



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y DINAMIZACIÓN VIII ENCUENTRO PROVINCIAL DE CONSEJOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CÓRDOBA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

EXPEDIENTE: CONTR_2026_231125

DATOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO

Los objetivos generales para este encuentro son los que se desarrollan a continuación; cada uno de éstos se desarrollará enmarcado en las Áreas de trabajo también descritas con los objetivos específicos desarrollados.

La finalidad del contrato es la dinamización y organización del VIII Encuentro provincial de Consejos Locales de Infancia y Adolescencia en Córdoba. TEMA DE ESTE AÑO: **BUEN USO DE REDES SOCIALES E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

Objetivos Generales:

- Fomentar un espacio de encuentro, participación e intercambio de experiencias de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNA) del Consejo Provincial de Infancia y Adolescencia, de los Consejos Municipales de Infancia y Adolescencia de la provincia de Córdoba y de otros consejos de participación infantil.
- Dotar a los/as menores de competencias, conocimientos y estrategias de actuación en las áreas que ellos han elegido, con el objetivo de aumentar las cotas de bienestar social de la Infancia y Adolescencia en sus municipios desde la aplicación de los de la Convención de los Derechos del Niño y la Agenda 2030.
- Promover el empoderamiento y el emprendizaje social de la Infancia y la Adolescencia en nuestros municipios desde la perspectiva de los Derechos de la Infancia.

2.- DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO A REALIZAR

La entidad adjudicataria vendrá obligada a realizar las actividades y tareas que a continuación se detallan:

- Presentación del **Proyecto del VIII Encuentro** que incluya la justificación, destinatarios, objetivos generales y específicos, actividades, metodología, recursos y criterios de evaluación.
- Coordinación del Proyecto del VIII Encuentro
- Diseño, dinamización, evaluación de los talleres por líneas de trabajo.
- Evaluación final y memoria final con las conclusiones del Encuentro (manifiesto).
- Elaboración del material audiovisual del Encuentro desde la presentación del cartel por las autoridades y Consejo municipal de Infancia y Adolescencia de Dos Torres hasta la finalización del Encuentro (fecha prevista postencuentro: del 15 de noviembre al 16 de diciembre 2026).
- Material necesario para el desarrollo de las actividades, aprox 100 NNA, a través de medios tecnológicos, conexión a internet, etc.
- Monitores que desarrollen las actividades, con certificado negativo de delitos sexuales, que acompañen y se responsabilicen de los NNA durante todo el encuentro (tanto en tiempo libre como en horario nocturno, en su caso).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 1 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdxZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Tener suscrito seguro de responsabilidad civil para las actividades.
- Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.264,46 €)** IVA excluido, correspondiéndole un IVA de 1.735,54 €, lo que suma un total de DIEZ MIL EUROS (10.000 €) IVA incluido.

El contrato se financiará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:
1800010000 G/31E/22606/14 FONDOS MR08220201, correspondiente a Fondos NEXT GENERATION UE
1800020000 G/31E/22606/14 MA08220201 (IVA)

4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, úm. 272, de 9 de noviembre de 2017), modificado por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas Directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores, dado que se trata de prestaciones no previsibles, urgentes y no periódicas, y teniendo en cuenta que su valor estimado es inferior a 15.000 euros, IVA excluido, el expediente de contratación del contrato de servicio proyectado se tramitará como contrato menor.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 131 de la referenciada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.”

Adicionalmente a lo expuesto, el contrato menor de servicios se tramitará, en aras de garantizar los principios rectores de libertad de acceso a las licitaciones, igualdad y no discriminación y salvaguarda de la libre competencia, a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SIREC-Portal de Licitación Electrónica), mediante anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de esta Delegación Territorial, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, con el objetivo de que cualquier persona o empresa interesada, que cuente con la habilitación profesional exigida, pueda presentar su proposición. A tal efecto, se concederá un plazo de **15 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del reseñado anuncio de licitación, para la presentación de ofertas.

Igualmente, se pone de relieve que no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del artículo 118 de la precitada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 2 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

(BOE, núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

5.- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS

Los solicitantes que presenten oferta deberán manifestar expresamente y acreditar, que cuentan y que se comprometen a destinar a la ejecución, todos los medios materiales, técnicos y profesionales propios para la adecuada prestación del objeto del contrato, mediante **declaración expresa de solvencia técnica** para la prestación del servicio. En todo caso, será requisito que los profesionales que presten el servicio y se encuentren en contacto con las personas menores, dispongan de certificado negativo de delitos sexuales, para la realización de las funciones propias del contrato, así como que la entidad tenga suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra el servicio o la prestación objeto del contrato, al inicio de la ejecución del contrato.

Los solicitantes declararan los criterios de experiencia de la persona licitadora en servicios realizados de igual naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato conforme a **modelo de declaración responsable de experiencia**.

Además de lo anterior, los solicitantes también deberán presentar **Proyecto del VIII Encuentro** que incluya la justificación, destinatarios, objetivos, actividades, metodología, recursos y criterios de evaluación.

6.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras que subcontrate conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en el ejercicio de su profesión y por su carácter de trabajador/empresario autónomo, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan su actividad profesional y la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella con terceros, o con sus subcontratistas, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

7.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato comprenderá desde 01/08/2026 hasta 16/12/2026, y se realizará en las siguientes fases:

- Preencuentro: 01/08/2026 al 15/10/2026
- Encuentro: 14/11/2026
- Postencuentro: 15/11/2026 al 16/12/2026

El servicio se realizará bajo la supervisión de la persona responsable que designe la Delegación, que determinará a las personas interlocutoras válidas para el encargo de los trabajos.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 3 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Puntuación total: 100 puntos.

Tanto la oferta económica como el resto de criterios se indicarán en el modelo que se publica en la Plataforma de Contratación Oferta Económica y Declaraciones Responsables. Aparte, deberán presentar el Proyecto del Encuentro.

Deberá acreditar todos los criterios de experiencia, de certificación negativa de delitos sexuales de todos los profesionales que tengan contacto directo con las personas menores, el propuesto adjudicatario, antes de la formalización de la Orden de encargo.

La puntuación obtenida se distribuirá de la siguiente forma:

8.1. Oferta económica: 45 puntos

Baremos de valoración:

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$\text{Puntuación} = \text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of}) / \text{PL} - \text{OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

8.2. Experiencia previa acreditada de servicios realizados de igual naturaleza o similar que los que constituye el objeto del contrato, indicando fechas y destinatarios, indicando documentos acreditativos correspondientes. El periodo para tener en consideración los servicios será el de los últimos 5 años. Se entiende que el servicio a prestar es de igual o similar naturaleza cuando la entidad licitadora reúna las siguientes condiciones:

- a) Haber desarrollado eventos o prestado servicios de participación ciudadana
- b) Haber realizado eventos de infancia y adolescencia con un número de destinatarios similar

Experiencia previa acreditada: **15 puntos**, valorándose de la siguiente manera:

Sin experiencia previa	0 puntos
Experiencia previa en eventos de participación ciudadana	5 puntos
Experiencia previa en eventos con NNA con un número de destinatarios similar (100)	10 puntos



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

Experiencia previa en eventos de participación ciudadana y con NNA con número similar (100)	15 puntos
---	-----------

8.3 Valoración del Proyecto del VIII Encuentro: 40 puntos

Se realizará conforme a los siguientes criterios:

JUSTIFICACIÓN 4 puntos

Adecuadamente definido	Hasta 4 puntos
Suficientemente definido	Hasta 2 puntos
Insuficientemente definido	0 puntos

OBJETIVOS..... 4 puntos

Adecuadamente definido	Hasta 4 puntos
Suficientemente definido	Hasta 2 puntos
Insuficientemente definido	0 puntos

ACTIVIDADES 8 puntos

Adecuadamente definido	Hasta 8 puntos
Suficientemente definido	Hasta 4 puntos
Insuficientemente definido	0 puntos

METODOLOGÍA 8 puntos

Adecuadamente definido	Hasta 8 puntos
Suficientemente definido	Hasta 4 puntos
Insuficientemente definido	0 puntos

RECURSOS 8 puntos

Adecuadamente definido	Hasta 8 puntos
Suficientemente definido	Hasta 4 puntos
Insuficientemente definido	0 puntos

INDICADORES EVALUACIÓN 8 puntos

Adecuadamente definido	Hasta 8 puntos
Suficientemente definido	Hasta 4 puntos
Insuficientemente definido	0 puntos

9.- MEDIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realizará a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), mediante la presentación del documento Oferta económica y declaraciones responsables. Además, deberán presentar el Proyecto del VIII Encuentro.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 5 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada y sin reservas de los trabajos y condiciones de ejecución.

10. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

11. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL MRR

El presente contrato se realiza con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia.

- Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente n.º 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión».
- Medida: C22.I2. Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia.
- Proyecto: Fortalecimiento de la Atención a la Infancia

Otra normativa de aplicación:

Código de referencia único:

Hitos: 325 "Finalización de proyectos de transformación tecnológica de los servicios sociales y de modernización de la infraestructura y servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida".

Mecanismo de verificación: Documento resumido que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el hito (incluyendo los elementos relevantes del hito, según se detalla en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo del CID) se cumplió satisfactoriamente. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información. Para cada Región Autónoma la relación de códigos oficiales de las intervenciones cumplimentadas y para cada una de ellas: a) descripción de las actividades, incluyendo aquellos aspectos que acrediten alineación con la descripción del hito e inversión en el CID, b) presupuesto ejecutado sin IVA y c) fecha de ejecución.

Sobre la base de una muestra a ser seleccionada por la Comisión, se presentará la siguiente evidencia documental para cada una de las unidades (intervenciones) seleccionada: a) una copia del certificado de finalización emitido de conformidad con la legislación nacional, incluyendo el presupuesto total ejecutado sin IVA y b) extracto del documento oficial que describe el tipo de intervención realizada.

Objetivos:

Plazos temporales para su cumplimiento: 4º trimestre de 2026.

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 6 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ausencia de doble financiación:

En lo que incumbe al órgano de contratación, se verifica que el presente expediente de contrato menor, no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

En relación con la adjudicataria, se garantizará la ausencia de doble financiación en la ejecución del contrato mediante la cumplimentación por su parte de la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR” contenida en el anexo II de esta memoria justificativa.

Plan de Medidas Antifraude adaptado para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Para la elaboración del presente expediente de contratación se ha utilizado el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (https://juntadeandalucia.es/sites/default/files/2022-07/Plan_antifraude_28_04_22_ptg2.pdf)

Al expediente de contratación se ha incorporado un check list de verificación de medidas aplicables en el mismo.

Normativa aplicable a los contratos públicos financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En los procedimientos de contratación pública que puedan recibir financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 7 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como complemento de esta regulación también pueden consultarse las Instrucciones de la Junta Consultiva de Contratación del Estado de 11 de marzo de 2021 “sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos de licitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y de 23 de diciembre de 2021 “sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía “relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos”, así como las Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dictadas por el Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Compromisos en materia de comunicación

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en el artículo 34.2 del RMRR que establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada de indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Estas obligaciones están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En los contratos financiados en el marco del PRTR los documentos que sean objeto de publicidad incluirán los siguientes logos, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo:

- a) Logo de la Junta de Andalucía.
- b) Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 8 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdxZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

c) Emblema de la Unión Europea junto con el que se incluirá el siguiente texto: «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU». Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estos logos se añadirán también a carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.

El contratista y subcontratistas están también obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lo que se recomienda recoger en los pliegos esta obligación, así como la posible penalidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones imputable a los contratistas.

Etiquetado verde y digital

En relación al cumplimiento del principio de etiquetado climático y digital, son de aplicación los apartados 6 y 7 del documento del Componente 22 del PRTR y en el anexo a la CID, en los que en relación a la transición ecológica, se indica la contribución de este componente 22 es del 24,47% y la contribución a la transición digital del 12,76%.

Cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” al medio ambiente o principio DNSH (do not significant harm)

En relación al cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente, es de aplicación el apartado 8 del documento del componente 22 del PRTR, en el que se ha evaluado el proyecto en relación a cada uno de los objetivos medioambientales, siendo el siguiente la Autoevaluación realizada para la Inversión C22.I2.

C22.I2			
Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado "No" explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 9 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas	X		
Preguntas	No	Justificación sustantiva	
<i>Mitigación del cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	Esta inversión persigue realizar obras de rehabilitación y de construcción de nuevas infraestructuras, en los que se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la aplicación de criterios de sostenibilidad. De este modo se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU. Por tanto, esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI Esta inversión también contempla la compra de equipamientos tecnológicos. Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.	
<i>Adaptación al cambio climático.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?	X	Según el documento "Impactos y riesgos derivados del cambio climático en España" (2020) las amenazas más importantes para los elementos construidos en áreas urbanas son el aumento de las temperaturas y de los episodios de olas de calor, así como el incremento de las precipitaciones intensas. Las actuaciones previstas en esta medida mejoran las condiciones de las edificaciones ante las amenazas señaladas, ya que se basan en la construcción y rehabilitación de equipamientos energéticamente eficientes preparados para soportar estas amenazas con consumos energéticos más reducidos. Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.	
<i>El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos</i> ¿Se espera que la medida sea perjudicial: i del buen estado o al buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas; o ii para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?	X	Los riesgos de degradación ambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico se identificarán y abordarán con el objetivo de lograr un buen estado del agua y un buen potencial ecológico, tal como se define en el artículo 2, puntos 22 y 23, del Reglamento (UE) 2020 / 852, de conformidad con la Directiva 2000/60 / CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua, desarrollado en virtud de la misma para la masa o masas de agua potencialmente afectadas, en consulta con las partes interesadas pertinentes.	
<i>Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.</i> ¿Se espera que la medida i dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o	X	Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o	

Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 10 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdxZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad

Delegación Territorial en Córdoba

ii genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular ?	reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE. La medida apoyará al objetivo europeo de conseguir que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Los agentes encargados de la construcción y rehabilitación, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje. En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
<i>Prevención y el control de la contaminación.</i> ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?	X De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.</i> ¿Se espera que la medida i vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas;	X Se asegurará que las instalaciones de infraestructuras y los equipos IT no afectarán negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, tampoco al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.



o ii vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		
---	--	--

Comprobación ausencia de conflicto de intereses

A efectos del cumplimiento del artículo 6.4 de la citada Orden HFP/1030/2021, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, se anexan a esta memoria los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a cumplimentar por el personal al servicio de la Administración Pública (Anexo III-A), de las personas contratistas y subcontratistas (Anexo III-B).

Además, el PMA establece el protocolo de aplicación de medidas para responder a los supuestos de conflicto de interés. Dichos canales de denuncia se encuentran disponibles en la red corporativa profesional de esta Consejería a través del siguiente enlace:

<https://redprofesional.juntadeandalucia.es/pages/view/48392025>.

Además, el PMA establece el protocolo de aplicación de medidas para responder a los supuestos de conflicto de interés. Dichos canales de denuncia se encuentran disponibles en la red corporativa profesional de esta Consejería a través del siguiente enlace:

<https://redprofesional.juntadeandalucia.es/pages/view/48392025>.

Identificación del perceptor final de los fondos

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo IV, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el preceptado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

ii. La persona o personas físicas que en ultimo termino posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Union.

iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerara que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aun por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actuá principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o mas de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en ultima instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o mas de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 13 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Fdo.: Dolores Germana Sánchez Moreno

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 14 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

ADVERTENCIA: Los anexos de fondos europeos que se indican a continuación solamente deberán ser firmados por el adjudicatario.

ANEXO II
DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de choque para la economía de los ciudadanos y refuerzo de las políticas de inclusión», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente² («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

² El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 15 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-A
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 16 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Córdoba

intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 17 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzZM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII-B
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI
DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm., en calidad de³

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 18 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD
BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA⁴

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,
en calidad de⁵

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁴ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DOLORES SÁNCHEZ MORENO		18/06/2026 11:37:33	PÁGINA: 19 / 19
VERIFICACIÓN	NJyGwmL16zh0W3EJMTJYlaXdXzM9u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	